1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	134 del 18 de enero de 2024
Tipo de Presupuesto Asignado	RECURSOS DE INVERSIÓN	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** enmarcado dentro de los postulados de Plan de Desarrollo 2020-2023 "*Bucaramanga una ciudad de oportunidades*". **Línea estratégica:** Bucaramanga Equitativa e Incluyente: Una Ciudad de Bienestar; **Componentes:** Capacidades y oportunidades para superar brechas sociales; **Programas:** Adulto mayor y digno **Meta de producto:** *Mantener el servicio exequial al 100% de las personas mayores fallecidas en condición de pobreza, vulnerabilidad y sin red familiar de apoyo*; **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PSICOPEDAGOGICAS PARA LA DISMINUCIÓN DE FACTORES DE RIESGO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.** Se encuentra enmarcado dentro de los postulados del plan de desarrollo 2020-2023. "Bucaramanga una ciudad de oportunidades**". Línea estratégica:** Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad de bienestar y Bucaramanga ciudad vital; la vida es sagrada; **Componentes.** Capacidades y oportunidades para superar brechas sociales y Bucaramanga segura; **Programas:** Primera Infancia el centro de la sociedad; crece conmigo: una infancia feliz, construcción de entornos para una Adolescencia sana y prevención del delito. **Meta de producto:** *Mantener el servicio exequial al 100% de los niños, niñas y adolescentes en extrema vulnerabilidad que fallezcan y que sus familias así lo requieran;* ***DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A GENERAR ATENCIÓN INTEGRAL HACIA LA POBLACIÓN HABITANTES EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.*** Se encuentra enmarcado dentro de los postulados del plan de desarrollo 2020-2023. "Bucaramanga una ciudad de oportunidades**". Línea estratégica:** Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad de bienestar y Bucaramanga ciudad vital; la vida es sagrada; **Componentes.** Capacidades y oportunidades para superar brechas sociales y Bucaramanga segura; **Programas:** Habitantes en situación de calle. **Meta de producto:** *Mantener el servicio exequial al 100% de los habitantes de calle fallecidos registrados dentro del censo municipal.* **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN MARCO DE LA EJECUCIÓN DE SUS PLANES Y PROGRAMAS**	
Código SEPPI N°	20200680010040; 20210680010003 y 2020680010050	
2. 2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos:	23 de enero de 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	**IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO** – Secretario de Desarrollo Social con fundamento en los **ASPECTOS TÉCNICOS** elaborados por **NATHALIA MELISSA TORRES CÁRDENAS** Subsecretaria de la Secretaria de Desarrollo Social. **ASPECTOS FINANCIEROS** por la contratista **CINDY EYLEN ROJAS QUINTERO. ASPECTOS JURÍDICO:** proyectados por **FREDY**	

	RIBERO MARULANDA Abogado CPS/SDS.	
Dependencia Solicitante:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1).

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

NECESIDAD RELACIONADA CON EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR.

Acorde con la tendencia mundial, el efecto más relevante de la dinámica demográfica del país, se refleja en el envejecimiento de la población, debido a la reducción de la tasa de fecundidad, la disminución de las tasas de mortalidad infantil y el decrecimiento de la morbilidad, factores que contribuyen al aumento de la expectativa de vida.

Es el Estado, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política, quien debe brindar especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto, se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en Convenios o Tratados Internacionales[1].

"La fórmula política del Estado Social de Derecho, exige que los órganos del Estado forjen la realidad institucional según los principios fundamentales de una organización social justa de hombres y mujeres igualmente dignos (Preámbulo y artículos 1, 2, 13 ,42 a 50, 363 C.P). Esta nueva concepción, sugiere que ahora no basta solo con el respeto por parte del Estado de los Derechos Fundamentales, ahora se impone una nueva necesidad, esta es la de garantizar la efectiva realización de los mismos, de esta forma el Estado social de derecho, busca realizar la justicia social y la dignidad humana mediante la sujeción de las autoridades públicas a los principios, derechos y deberes sociales de orden constitucional. Bajo esta óptica, la facultad que la carta le da a las instituciones estatales está en conexión con la plena realización del Estado Social de Derecho y con los propósitos derivados del artículo 2 de la Constitución[2].

La Dignidad como un principio fundante y rector del Estado Social de Derecho, guía la progresión y efectivo cumplimiento de los Derechos Humanos, los reconocemos como iguales para todos en cada uno de los miembros de una sociedad; derechos que son inmutables y perennes y que deben reconocerse, garantizarse y promoverse a todas las personas en la vida y posterior fallecimiento; bajo esta premisa se puede argumentar, que hay deberes a cargo de la sociedad, y puntualmente a cargo de las instituciones que representan la voluntad general, que precisamente encaminan sus esfuerzos hacia la concreción de los fines establecidos por la Constitución Nacional.

Desde una vertiente de pensamiento humanista se puede ampliar el criterio de reconocer la voluntad manifiesta de un ser humano después de la muerte, a reconocer que el cadáver y la honra son elementos de la persona que permanecen post-mortem, sobre los cuales mantiene derechos perdurables; el cadáver, por ser los restos inanimados de su cuerpo y la honra por ser el respeto que merece su dignidad perenne.

En este sentido la Ley 1276 de 2009 enmarca dentro de los servicios mínimos que se ofrecerán en los Centros

[1] Artículo 5 ley 1251 de 2008 " por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"

[2] Constitución Política de Colombia Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Vida el otorgamiento del Auxilio Exequial de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial, sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios.

Este grupo corresponde a adultos mayores de los cuales un porcentaje significativo se encuentra en situación de pobreza y de extrema pobreza, enfermos, desnutridos, abandonados y rechazados por su familia, no cuentan con un ingreso que les permita sufragar gastos y poder vivir dignamente. La mayoría de adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

Es necesario resaltar que la dignidad humana esta inherente en todas las etapas del ciclo vital, incluida la noción de la muerte. Es por ello, que la acción del Estado debe encaminarse a garantizar a la población en condición de vulnerabilidad socioeconómica, un servicio exequial para despedir en condiciones dignas a sus seres queridos. Siendo así, la administración municipal conocedora de las dificultades y problemáticas generadas con ocasión del fallecimiento de un familiar, en el entendido que no se cuente en dicho momento doloroso con recursos económicos suficientes para suplir gastos exequiales y demás servicios, ha incorporado en el plan de desarrollo una meta orientada a este propósito.

El Municipio de Bucaramanga, en el marco de los principios de la construcción, transparencia y dignidad que orientan la actual Administración, reconoce a los adultos mayores, como capitales humanos muy preciados, siendo sujetos de acción, para quienes se contemplan más y mejores servicios. Para dar viabilidad a este programa la Secretaría de Desarrollo Social, inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Pública el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" con SSEPI No. 20200680010040, en el cual se incluye la actividad: *Brindar auxilio exequial a adultos mayores en condición de pobreza y vulnerabilidad. Así mismo se estipuló la meta en el plan de desarrollo Municipal: Mantener el servicio exequial al 100% de las personas mayores fallecidas en condición de pobreza, vulnerabilidad y sin red familiar de apoyo.*

Lo anterior, permite identificar que se encuentra pertinente llevar a cabo un proceso que permita contar con la prestación de servicios de asistencia exequial dirigida a las Personas Mayores durante la actual vigencia. Los beneficiarios se enmarcarán en:

- Adscritos a los Centros Vida del Municipio
- Beneficiarios del Programa Colombia Mayor
- Beneficiarios de los convenios de Asociación de los Centros de Bienestar en el marco de los convenios suscritos y vigentes con la Secretaría de Desarrollo Social, previa validación con el supervisor
- Personas mayores en situación de vulnerabilidad, aislamiento social, sin red de apoyo familiar que se encuentren clasificados en los grupos A, B y C del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de programas Sociales SISBEN Metodología IV del Municipio de Bucaramanga.

- Servicio TIPO C: Servicio exequial y/o funerario personas mayores de 7 años.

NECESIDAD RELACIONADA CON EL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

La Constitución Política de 1991, en su artículo 13 instituye como deber del Estado proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. En su Artículo 311 señala que al "municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Así mismo, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En igual sentido, el artículo 287 preceptúa que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. El Municipio, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en

consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Según lo establecido en el numeral 10 del artículo 25 y en el artículo 12 de la ley 80 de 1993, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga a través del Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020 delega en los secretarios de despacho de la Administración central Municipal de Bucaramanga, la facultad de adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual en sus etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía.

La pobreza es uno de los flagelos más apremiantes de las familias colombianas, al generar exclusión y restringir las oportunidades de desarrollo de los ciudadanos en los distintos ámbitos de la vida cotidiana. Uno de los mayores obstáculos para contrarrestar los efectos de la pobreza es el de la inequidad redistributiva de la riqueza, particularmente entre el centro y la periferia, la zona rural y urbana, así como entre hombres y mujeres. Diversos estudios explican este fenómeno y evidencian cómo la concentración de riqueza y poder, reduce las oportunidades reales de desarrollo y obstaculiza el acceso a servicios de calidad y la garantía de derechos de los diversos grupos poblacionales.

Lo anterior, evidencia la importancia de generar políticas institucionales orientadas a contrarrestar la pobreza y generar oportunidades reales en los ciudadanos, así como garantizar servicios a las personas en mayor condición de vulnerabilidad socioeconómica, ello toda vez que los ciudadanos no cuentan con los recursos económicos para atender determinadas situaciones como lo es la muerte de un familiar, y particularmente de un niño/a o adolescentes y lo que genera contar con un servicio exequial que garantice en condiciones dignas su sepelio.

En desarrollo de lo anterior, el Municipio de Bucaramanga, reconoce a la primera infancia y su entorno familiar, la niñez y la adolescencia, como capitales humanos muy preciados, siendo sujetos de especial protección, para quienes se contempla toda la garantía de derechos, expresada en diversos servicios y atenciones. Por tal motivo, para dar viabilidad a este programa la Secretaría de Desarrollo Social, inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Pública el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PSICOPEDAGÓGICAS PARA LA DISMINUCIÓN DE FACTORES DE RIESGO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA." con SSEPI N°2021680010003. El cual enmarca dentro de sus actividades "Garantizar servicio exequial a niños, niñas y, adolescentes en extrema vulnerabilidad que fallezcan y que sus familias así lo requieran" quedando como meta del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Bucaramanga, Ciudad de Oportunidades" aprobado mediante el Acuerdo No. 013 de 2020 "Mantener el servicio exequial al 100% de los niños, niñas y adolescentes en extrema vulnerabilidad que fallezcan y que sus familias así lo requieran".

En razón a lo anterior el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo presta servicios de asistencia exequial en el marco del Programa Construcción de entornos para una adolescencia sana, en el cual quedó inscrita la meta de prestación de servicio dirigido a:

1. Niños, niñas (en gestación, 0 a 11 años, 11 meses y 29 días) y adolescentes (12 a 17 años, 11 meses y 29 días) del área urbana y rural del Municipio de Bucaramanga fallecidos, que:

a) Pertenezcan a los grupos A, B y C del SISBEN Metodología IV del municipio de Bucaramanga.
b) En caso que el menor fallecido no cuente con registro en el SISBEN, se deberá acreditar que su familia se encuentre en situación de vulnerabilidad, pobreza o pobreza extrema, previa valoración socioeconómica por parte de profesional idóneo del Municipio de Bucaramanga adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, en la que se verifique que efectivamente residen en el municipio de Bucaramanga.
c) Que las familias no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos exequiales y/o que no cuentan con servicio exequial, previa valoración socioeconómica por parte de profesional idóneo del Municipio de Bucaramanga.

2. Niños, niñas y adolescentes migrantes que previo a su fallecimiento se encontrasen transitando temporalmente, viviendo y/o habitando el municipio de Bucaramanga y que sus familiares se encuentren en situación de calle, en un albergue institucional o de quienes se demuestre su condición de vulnerabilidad socioeconómica previa valoración socioeconómica por parte de profesional idóneo del Municipio de Bucaramanga adscrito a la secretaría de Desarrollo Social.

Para satisfacer esta necesidad, se pretende contratar los servicios exequiales que en el mercado se denominan: (i) Servicio Exequial feto en gestación, (ii) Servicio Exequial población menores de 7 años, y (iii) Servicio Exequial población mayores de 7 años hasta los 17 años, 11 meses y 29 días, conforme las condiciones técnicas expuestas en la Ficha Técnica y a continuación:

CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

Teniendo en cuenta los tres tipos de servicios se demanda este programa, los mismos se clasificarán de la siguiente manera:

TIPO	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
TIPO A	Servicio Exequial y/o Funerario feto en gestación
TIPO B	Servicio Exequial y/o Funerario poblaciones menores de 7 años
TIPO C	Servicio Exequial y/o Funerario poblaciones mayores de 7 años

NECESIDAD RELACIONADA CON EL PROGRAMA HABITANTES EN SITUACIÓN DE CALLE

La Constitución Política de 1991, en su artículo 13 instituye como deber del Estado proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. En su Artículo 311 señala que al "municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Así mismo, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En igual sentido, el artículo 287 preceptúa que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. El Municipio, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Según lo establecido en el numeral 10 del artículo 25 y en el artículo 12 de la ley 80 de 1993, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga a través del Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020 delega en los secretarios de despacho de la Administración central Municipal de Bucaramanga, la facultad de adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual en sus etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía.

Con el fin de mitigar la problemática relacionada con los habitantes de Calle, el Gobierno Nacional profirió la Ley 1641 de 2013 en la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle, dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social, siendo de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado colombiano, según el marco de competencias establecidas en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia, en cada uno de los niveles de la Administración Pública.

Dentro de la población en situación de Habitante de Calle de la ciudad de Bucaramanga, se encuentran hombres y mujeres, de diferentes edades, quienes han perdido su lugar en la sociedad y sufren en muchos casos las consecuencias de los procesos de pauperización de su calidad de vida, exclusión y/o expulsión de otros sistemas de protección social (salud, vivienda, empleo) e incluso de la propia red de relaciones sociales.

La población vulnerable en condición de habitante de calle demanda una atención institucional integral, siendo oportuno destacar que no se encuentran plenamente determinados (número, sexo), debido a que por sus características es una población flotante. Sin embargo, en el caso de Bucaramanga, en el año 2019 según caracterización realizada por el DANE y personal adscrito al Municipio de Bucaramanga, el número de habitantes de calle fue de 1.152 (157 mujeres y 995 hombres).

Acorde a lo expuesto, el municipio de Bucaramanga inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Pública el proyecto "DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A GENERAR ATENCIÓN INTEGRAL HACIA LA POBLACIÓN HABITANTES EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", con SSEPI 20200680010050. El cual enmarca dentro de sus actividades "**Brindar servicio exequial a las personas habitantes en situación de calle que se encuentren dentro del censo del Municipio de Bucaramanga**" y, así quedó establecida como meta del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Bucaramanga, Ciudad de Oportunidades" aprobado mediante el Acuerdo No. 013 de 2020.

Para satisfacer esta necesidad, se pretende contratar el servicio exequial que en el mercado es denominado TIPO C: SERVICIO EXEQUIAL POBLACIÓN MAYOR DE 7 AÑOS, conforme las condiciones técnicas que se exponen en la Ficha Técnica y a continuación.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN MARCO DE LA EJECUCIÓN DE SUS PLANES Y PROGRAMAS.**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el servicio se puede ubicar en:

Clasificación UNSPSC	Tipo de Bien o Servicio
85171500	SERVICIOS FUNERARIOS Y ASOCIADOS

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

El proponente deberá cotizar la totalidad de los tipos de servicio requeridos, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, acreditando el cumplimiento de todas las condiciones y especificaciones técnicas descritas.

ASPECTOS TÉCNICOS:

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el servicio requerido.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS DE ACUERDO A LA MODALIDAD DEL SERVICIO

TIPO A: SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNERARIO FETOS EN GESTACIÓN

ITEM	ART.	CARACTERÍSTICAS	CANT
1	Retiro y traslado del Cuerpo	Atender todos los requerimientos técnicos para el traslado del cuerpo de la persona fallecida, desde el lugar en donde se encuentre el cadáver, ya sea su vivienda, hospital o la Morgue, hasta el sitio de velación y posteriormente como destino final un cementerio en el área metropolitana de Bucaramanga. **VEHÍCULO REQUERIDO** El operador deberá disponer como mínimo de un (1) vehículo de traslados de coche fúnebre, el cual deberá contar con las	1

			siguientes características: - Modelo año 2010 en adelante - Cabina separada de la bodega - Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección. - Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma. - Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o fórmica. - Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación. - Debe incluir conductor, combustible y documentos vigentes en regla del vehículo y del conductor que prestará el servicio. - Vinculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. El personal requerido para este componente se relaciona en el acápite de *personal mínimo requerido*. Así mismo, deben allegar los siguientes documentos vigentes y en regla del vehículo y del conductor con el cual prestará el servicio: ✓ Licencia de tránsito. ✓ Licencia de Conducción del conductor asignado ✓ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente. ✓ Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes. ✓ Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros. Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa.	
	2	Servicio de Acompañante	Disponer de un coordinador idóneo, el cual se encargará de la atención y orientación a los dolientes durante el proceso completo de las honras fúnebres	1
	3	Preparación del Cuerpo	Prestar los servicios de rigor y los servicios de preparación del cuerpo (embalsamiento y tanotopraxia) en atención de las normas vigentes para este procedimiento, conservado las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres; en vehículos aptos para tal fin, que cumplan con las condiciones necesarias para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que pueda generar esta actividad en el manejo de cadáveres.	1
	4	Cofre	Cofre mortuorio que debe contar con las medidas adecuadas al tamaño o estatura del cuerpo, elaborado en aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica menor proporción, completamente biodegradables, tapa con ventana de vidrio y manijas que garanticen el manejo, la protección y uso para cadáveres. Acabados: Pintura al duco natural y/o color madera; tapizados en tela tipo cambrel absorbente para riesgos biológicos con base y fondo plástica para la retención de líquidos y grasas.	1
	5	Arreglo floral, carteles y denario	Entrega de arreglo floral de rosas blancas y/o rojas de tamaño mediano, serie de 5 carteles con la información clara y pertinente de las honras fúnebres y un denario.	1
	6	Cinta para la carroza	Cinta membretada conmemorativa con el nombre completo del fallecido color morado o blanco, con 90 cms de largo x 9 cms de ancho.	1
	7	Bóveda	La Bóveda debe ser ubicada en un cementerio del área metropolitana de Bucaramanga, por un tiempo de dos (2) años o cremación en caso de que los dolientes lo soliciten.	1
	8	Trámites	Realizar todas las diligencias ante las autoridades competentes relacionadas con el Registro Civil de defunción y tramites de la licencia para la respectiva sepultura, previa autorización de la familia	1
	9	Personal Mínimo Requerido	**TALENTO HUMANO REQUERIDO:** Para operar el servicio de *retiro y traslado del cuerpo*, se deberá disponer como mínimo con una (01) persona por cada perfil requerido: **PARA EL RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO:** El equipo	1

		humano requerido para el *retiro y traslado del cuerpo* es: • Un (01) Conductor Mínimo BACHILLER con licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido.	

TIPO B: SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNERARIO POBLACIÓN MENOR DE 7 AÑOS

ÍTEM	ARTICULO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1	Retiro y Traslado del Cuerpo	Atender todos los requerimientos técnicos para el retiro y traslado del cuerpo de la persona fallecida, dentro de la jurisdicción del municipio de Bucaramanga (Morgue, Hospital, Vivienda del fallecido etc.) hasta el sitio de velación y posteriormente como destino final, un Cementerio en el municipio de Bucaramanga. Con personal debidamente capacitado y dotado; con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin y traslado al cementerio, previa realización de las actividades propias de tanatopraxia (preparación del cuerpo). **VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO.** El operador adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual como mínimo con un (01) Vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tener las siguientes características: ✓ Modelo año 2010 en adelante ✓ Cabina separada de la bodega. ✓ Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección. ✓ Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma. ✓ Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o formica. ✓ Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación. ✓ Vinculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. El personal requerido para este componente se relaciona en el acápite de *personal mínimo requerido*. Así mismo, deben allegar los siguientes documentos vigentes y en regla del vehículo y del conductor con el cual prestará el servicio: ✓ Licencia de tránsito. ✓ Licencia de Conducción del conductor asignado ✓ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente. ✓ Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes. ✓ Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros. ✓ Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa.	1
2	Servicio de Acompañante	Disponer de un coordinador idóneo, el cual se encargará de la atención y orientación a los dolientes con profesionalismo y calidad humana durante el servicio de velación.	1
3	Preparación del cuerpo	Prestar los servicios de rigor y los servicios de preparación del cuerpo (embalsamiento y tanotopraxia) en atención de las normas vigentes para este procedimiento, conservado las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres; en vehículos aptos para tal fin, que cumplan con las condiciones necesarias para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que pueda generar esta actividad en el manejo de cadáveres.	1

4	Servicio de Velación	Suministrar en calidad de préstamo las instalaciones de sala de velación, la cual estará disponible las 24 horas para los familiares de los fallecidos. Incluye bebidas para los dolientes (tinto, agua y aromática) o servicio de préstamo de utensilios de velación disponible las 24 horas, en caso que la misma no se realiza en la funeraria.	1
5	Servicio Religioso	Servicio de misa o ceremonia, conforme a la creencia religiosa que solicita la familia de la persona fallecida.	1
6	Cofre	Cofre mortuorio para niños (menores de 7 años, incluidos los fetos), elaborado en Aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manijas, que garanticen el manejo, la protección y uso, para cadáveres de las personas con medidas acordes a la estatura del cadáver. Acabados: pintura al duco natural y/o color madera. Tapizados: En tela tipo cambrel absorbente para riesgos biológicos con base y fondo plástica para la retención de líquidos y grasas. **Medidas:** Largo: 120 centímetros o con las medidas adecuadas al tamaño o estatura del cuerpo. Ancho:032 centímetros Alto:044 centímetros	1
7	Arreglo Floral, Carteles y denario	Entrega de arreglo floral de rosas blancas y/o rojas de tamaño mediano, serie de 5 carteles con la información completa de cada persona a la cual se le va a celebrar la honra fúnebre y un denario.	1
8	Cinta para la Carroza	Cinta membretada conmemorativa con el nombre completo de la persona fallecida, color morado o blanco, con 90 centímetros de largo y 9 centímetros de ancho.	1
9	Bóveda o Cremación	Bóveda infantil, la cual debe estar ubicada en un Cementerio del municipio de Bucaramanga, por un tiempo de dos (2) años o debe prestarse el servicio de cremación en caso de que los dolientes lo soliciten. El proponente adjudicado deberá cumplir con los siguientes requisitos: Dar Sepultura del cuerpo en las Bóvedas de un Cementerio del Municipio de Bucaramanga, con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo. Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y cemento y colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver.	1
10	Trámites	Realizar todas las diligencias ante las autoridades competentes relacionadas con el Registro Civil de Defunción y trámites de la Licencia de Inhumación para la respectiva sepultura, según la normativa asociada vigente y la previa autorización de la familia.	1
9	Personal Mínimo Requerido	**TALENTO HUMANO REQUERIDO:** Para operar el servicio de *retiro y traslado del cuerpo*, se deberá disponer como mínimo con una (01) persona por cada perfil requerido: **PARA EL RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO:** El equipo humano requerido para el *retiro y traslado del cuerpo* es: • Un (01) Conductor Mínimo BACHILLER con licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido.	1

TIPO C: SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNERARIO POBLACIÓN MAYORES DE 7 AÑOS

ÍTEM	ARTICULO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1	Retiro y traslado del Cuerpo	Atender todos los requerimientos técnicos para el retiro y traslado del cuerpo de la persona fallecida, dentro de la jurisdicción del municipio de Bucaramanga (Morgue, Hospital, Vivienda del fallecido etc.) hasta el sitio de velación y posteriormente como destino final, un Cementerio en el Municipio de Bucaramanga. Con personal debidamente capacitado y dotado; con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin y traslado al cementerio, previa realización de las actividades propias de tanatopraxia (preparación del cuerpo). **VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO** El operador adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual como mínimo con un (01) Vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tener las siguientes características: ✓ Modelo año 2010 en adelante ✓ Cabina separada de la bodega. ✓ Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección. ✓ Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma. ✓ Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o formica. ✓ Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación. ✓ Vinculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. El personal requerido para este componente se relaciona en el acápite de *personal mínimo requerido*. Así mismo, deben allegar los siguientes documentos vigentes y en regla del vehículo y del conductor con el cual prestará el servicio: ✓ Licencia de tránsito. ✓ Licencia de Conducción del conductor asignado ✓ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente. ✓ Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes. ✓ Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros. ✓ Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa.	1
2	Servicio de Acompañante	Disponer de un coordinador idóneo, el cual se encargará de la atención y orientación a los dolientes con profesionalismo y calidad humana durante el servicio de velación.	1
3	Preparación del cuerpo	Prestar los servicios de rigor y los servicios de preparación del cuerpo (embalsamiento y tanotopraxia) en atención de las normas vigentes para este procedimiento, conservado las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres; en vehículos aptos para tal fin, que cumplan con las condiciones necesarias para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que pueda generar esta actividad en el manejo de cadáveres.	1
4	Servicio de Velación	Suministrar en calidad de préstamo las instalaciones de sala de velación, la cual estará disponible las 24 horas para los familiares de los fallecidos. Incluye bebidas para los dolientes (tinto, agua y aromática) o servicio de préstamo de utensilios de velación disponible las 24 horas, en caso de que la misma no se realiza en la funeraria.	1

5	Servicio Religioso	Servicio de misa o ceremonia, conforme a la creencia religiosa que solicita la familia de la persona fallecida.	1
6	Cofre	Cofre mortuorio para mayores de 7 años, elaborado en Aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manijas, que garanticen el manejo, la protección y uso, para cadáveres de las personas con medidas acordes a la estatura del cadáver. Acabados: pintura al duco natural y/o color madera. Tapizados: En tela tipo cambrel absorbente para riesgos biológicos con base y fondo plástica para la retención de líquidos y grasas. Medidas: Largo:190 centímetros o con las medidas adecuadas al tamaño o estatura del cuerpo. Ancho:055 centímetros Alto:044 centímetros	1
7	Arreglo Floral, Carteles y denario	Entrega de arreglo floral de rosas blancas y/o rojas de tamaño mediano, serie de 5 carteles con la información completa de cada persona a la cual se le va a celebrar la honra fúnebre y un denario.	1
8	Cinta para la Carroza	Cinta membretada conmemorativa con el nombre completo de la persona fallecida, color morado o blanco, con 90 centímetros de largo y 9 centímetros de ancho.	1
9	Bóveda o Cremación	Bóveda adulto, la cual debe estar ubicada en un Cementerio del Municipio de Bucaramanga, por un tiempo de cuatro (4) años o debe prestarse el servicio de cremación en caso de que los dolientes lo soliciten. El proponente adjudicado deberá cumplir con los siguientes requisitos: Dar Sepultura del cuerpo en las Bóvedas de un cementerio en el municipio de Bucaramanga con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo. Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y cemento y colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver.	1
10	Trámites	Realizar todas las diligencias ante las autoridades competentes relacionadas con el Registro Civil de Defunción y trámites de la Licencia de Inhumación para la respectiva sepultura, según la normativa asociada vigente y la previa autorización de la familia.	1
9	Personal Mínimo Requerido	**TALENTO HUMANO REQUERIDO:** Para operar el servicio de *retiro y traslado del cuerpo*, se deberá disponer como mínimo con una (01) persona por cada perfil requerido: **PARA EL RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO:** El equipo humano requerido para el *retiro y traslado del cuerpo* es: • Un (01) Conductor Mínimo BACHILLER con licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido.	1

MARCO REGULATORIO DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Para efectos de la prestación de los SERVICIOS EXEQUIALES, FUNERARIOS Y/O ATENCIÓN DE RESTOS MORTALES (INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES), se deberá atender estrictamente las siguientes regulaciones:

	• Resolución No. 5194 de 2010 expedida por el Ministerio de la Protección Social "por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres"[3]. • Decreto 351 de febrero 19 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. • Resolución 1164 de septiembre 06 de 2002, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares • Decreto 780 de mayo de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el mismo fue reglamentado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedó de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de

[3] Artículo 20. Tiempo mínimo de permanencia. El periodo mínimo de permanencia para poder realizar la exhumación de un cadáver será el siguiente: 1. Para menores de 7 años: Tres (3) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio. 2. Para mayores de 7 años: Cuatro (4) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio.

las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme*

nacional.

Atendiendo al monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2024, adoptado mediante Decreto Municipal No. 0178 del 19 de diciembre de 2023 y liquidado según Decreto Municipal No. 0179 del 19 de diciembre de 2023 y efectuados los cálculos indicados en el literal b, del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigente para el año 2024 es de $ 1.105.000.000, lo que ubica el tope máximo para la modalidad de mínima cuantía según lo normado, la suma de **$ 110.500.000**, valor que, para la presente contratación se encuadra dentro del margen designado toda vez que para la presente contratación se tiene un presupuesto asignado de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($110.500.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES** por lo que se justifica en esta oportunidad, usar la modalidad contractual de MÍNIMA CUANTÍA, para seleccionar la persona natural o jurídica que realice la ejecución del objeto del presente estudio.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El Municipio de Bucaramanga – Secretaria de Desarrollo Social cuenta con un presupuesto general de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($110.500.000) incluido IVA**. El cual se encuentra detallado en el "***estudio de mercado***" y fungirá como bolsa de recursos agotables a razón de los servicios demandados en la ejecución del futuro contrato y del valor unitario del servicio. **NOTA 1.** Los valores anteriores incluyen IVA y estampillas. **NOTA 2.** Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos. En el evento que el proponente no haga referencia si en su oferta se encuentran incluidos los impuestos más carga impositiva, se entenderán que se encuentran incorporados en su ofrecimiento. **NOTA 3.** El Municipio de Bucaramanga (Santander) sólo pagará los precios del contrato, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. **NOTA 4.** En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. **NOTA 5.** El Municipio de Bucaramanga, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio. **NOTA 6.** La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente: Las tasas Municipales correspondientes son: 1. Estampillas Pro-Bienestar del Anciano, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro. Las tasas Departamentales correspondientes son: 1. Estampillas Pro-hospital Universitarios, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro. 2. Estampilla Pro-UIS, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva

<table>
<tr><td></td><td>mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

Sobre el valor de las estampillas de orden departamental se descuenta adicionalmente el 10%.

En los estudios del sector (los cuales hacen parte integral de los presentes documentos previos) se describe el análisis de mercado en los cuales se detallan las empresas participantes dentro del proceso de estudio de costos, las variables matemáticas para llegar al presupuesto oficial estimado y el presupuesto final por grupo que arroja a su vez el presupuesto oficial total del proceso.

NOTA 7. El Municipio de Bucaramanga no reconocerá sumas de dinero por cantidades de suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones que no sean ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los bienes suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.</td></tr>
<tr><td>3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2024, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>FUENTES</th><th>CDP</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2 .3 .2 .02 .02 .009 .4102038 .97321 .201</td><td>Propios</td><td rowspan="3">153</td><td>$24.000.000</td></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.009.4104008.97321.201</td><td>Propios</td><td>$64.000.000</td></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.009.4104027.97321.201</td><td>Propios</td><td>$22.500.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$110.500.000</td></tr>
</table>

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2024, según consta en certificación anexa a este estudio.</td></tr>
<tr><td>3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.</td></tr>
<tr><td>3.4.4 Forma de Pago del contrato</td><td>El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

PAGOS MENSUALES: El valor del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales, de conformidad los servicio efectivamente solicitados y prestados, atendiendo los valores unitarios contractuales por cada tipo de servicio. Es decir, sólo se reconocerán pagos siempre que se presenten eventos y los mismos sean debidamente prestados, previa del informe detallado de la prestación del servicio con sus respectivos soportes, presentación de factura y recibo a satisfacción y autorizando el pago por parte del supervisor.

El pago estará condicionado a los trámites que deban surtirse para poder efectuar el pago. Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley, suscripción actas parciales de avances finales y liquidación</td></tr>
</table>

correspondiente.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018.

En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. (Planilla Pila)

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS.
Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

- ✓ Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
- ✓ Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago
- ✓ El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago.

Municipales:

- ✓ Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
- ✓ Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato. (En caso de que el valor del contrato sea superior a 15 SMLMV).

		Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestas tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos de orden jurídico que se exigirán serán los siguientes:	**3.5.1.1 REQUISITOS DEL ORDEN JURIDICO**	La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. La capacidad jurídica no es subsanable. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación: • Carta de presentación de la propuesta • Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal o apoderado • Certificado de existencia y representación legal, o certificado de inscripción en el registro mercantil (según el caso) • Autorización para presentar oferta y/o contratar. • Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal • Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. • Verificación de antecedentes fiscales Contraloría General de la República • Verificación de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación • Verificación de antecedentes Judiciales Policía Nacional • Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas de infracciones o multas de la ley 1801 de 2016. Código de Policía y conveniencia. • Verificación De Inhabilidades Por Reporte En El Registro De Deudores Alimentarios Morosos (Redam) • Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado • Compromiso anticorrupción • Registro Único Tributario RUT
	3.5.1.2 Requisitos de orden técnico	**3.5.1.2.1 EXPERIENCIA** Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta hasta cinco (5) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: ▪ Razón social de la empresa o entidad contratante ▪ Nombre del Contratista ▪ Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. ▪ Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) ▪ Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. ▪ Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para

		la presente contratación. ▪ Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. ▪ Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. Nota 1: En el o los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deberán tener relación directa con el objeto y alcance del objeto, y en consecuencia, en la ejecución del contrato debió suministrar objetos y elementos iguales o similares al objeto y alcance del presente proceso. Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni el auto-certificación. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente. ✓ La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Nota 2: En caso de limitar a MIPYMES el presente proceso de selección, no se dará aplicación a los criterios diferenciales en los factores de experiencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 parágrafo 3 del Decreto 1860 de 2021. • **En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente**: Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta hasta cinco (5) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado

		con el presente objeto contractual, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 70% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: ▪ Razón social de la empresa o entidad contratante ▪ Nombre del Contratista ▪ Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. ▪ Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) ▪ Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. ▪ Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 70% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. ▪ Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. ▪ Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. Nota 1: En el o los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deberán tener relación directa con el objeto y alcance del objeto, y en consecuencia, en la ejecución del contrato debió suministrar objetos y elementos iguales o similares al objeto y alcance del presente proceso. Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni el auto-certificación. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 70% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente. ✓ La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas

		o entidades contratantes. Nota 2: En caso de limitar a MIPYMES el presente proceso de selección, no se dará aplicación a los criterios diferenciales en los factores de experiencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 parágrafo 3 del Decreto 1860 de 2021. **REQUISITOS QUE SE DEBEN PRESENTAR Y ACREDITAR PARA BENEFICIARSE CON LOS CRITERIOS DIFRENCIALES PARA MIPYMES.** Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **3.5.1.2.2 VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO** Para operar los tipos de servicios que requieren retiro y traslado del cuerpo, el proponente adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual, como mínimo con un (01) Vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tener como mínimo las siguientes características: • Modelo año 2010 en adelante • Cabina separada de la bodega • Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección. • Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma. • Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o fórmica. • Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación. • Debe incluir combustible. •Vinculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición o en su defecto acuerdo comercial. **FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS DE VEHÍCULO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.** **DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR JUNTO CON LA**

PROPUESTA: Para la acreditación de este requisito de cara al presente proceso de selección, el proponente deberá suscribir el **FORMATO N°9 – VEHÍCULO REQUERIDO,** donde manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende con la presentación del mismo, que en caso de ser adjudicatario se compromete a poner a disposición, como mínimo UN (01) VEHÍCULO. El vehículo deberá contar como mínimo con las características técnicas aquí expuestas. Así mismo se comprometerá en dicho anexo que aportará toda la documentación vigente y al día para la fecha que se tiene programado el inicio del contrato conforme el cronograma del proceso, so pena de incumplimiento.

En dicho ANEXO deberá relacionar la información general delvehículo ofertado y acompañarlo de:

- Copia de la Licencia de tránsito de cada uno, sin embargo, en los casos en que el proponente no es el propietario del vehículo ofertado, deberá aportar (*) contrato de arriendo o (*) acuerdo comercial
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente.
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes.
- Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa.

Durante la ejecución del Contrato deberá mantener vigente el SOAT, revisión técnico-mecánica y de gases y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros el de responsabilidad civil extracontractual.

3.5.1.2.3 TALENTO HUMANO REQUERIDO

Para operar los servicios que requieren de *retiro y traslado y preparación del cuerpo*, el proponente adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual, como mínimo con una (01) persona por cada perfil requerido. Los perfiles requeridos son los siguientes:

PARA EL RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO: El equipo humano requerido para el *retiro y traslado del cuerpo* es:

- Un (01) Conductor Mínimo con licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido.

FORMA Y MOMENTO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DEL TALENTO HUMANO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR JUNTO CON LA PROPUESTA: El proponente deberá adjuntar a su PROPUESTA, el **FORMATO N°10 – TALENTO HUMANO REQUERIDO** debidamente firmado por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende con la presentación del mismo, que suministrará el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, respecto del cual deberá ACREDITAR el cumplimiento del perfil y requisitos y allegar junto con la propuesta los requisitos relacionados a continuación:

PERFIL: CONDUCTOR:

- Título de bachiller
- Fotocopia de la Licencia de Conducción mínima B1 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia.
- Carta de Compromiso para prestar los servicios de CONDUCTOR

		descritos en el relacionando el presente proceso, firmada por parte del personal presentado por el contratista para tal fin. • Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud y su respectiva resolución que lo acredite. • Certificado de vacunas de las siguientes vacunas: Difteria,Influenza, Tétano, Fiebre amarilla y Hepatitis A Y B . • Examen médico Ocupacional para conductores y deberá contener: • Examen Psicosensométrico • Prueba Teórica • Prueba Práctica (De acuerdo al tipo de vehículo que va aconducir) • Prueba Psicotécnica • Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y Primeros Auxilios **3.5.1.2.4 SALA DE VELACIÓN** Con el propósito de prestar los servicios contratados, se deberá contar con instalaciones de sala de velación ubicada en la **ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, la cual estará disponible las 24 horas para los familiares de los fallecidos. Incluye bebidas para los dolientes (tinto,agua y aromática) o servicio de préstamo de utensilios de velación disponible las 24 horas, en caso que la misma no se realiza en la funeraria. Para acreditar dicho requisito el proponente deberá adjuntar: el **FORMATO N° 11- SALA DE VELACIÓN** debidamente firmado por el representante legal, y aportar: **(I)** Concepto sanitario favorable o favorable condicionado vigente que lo habilite para su funcionamiento. **(II)** Registro mercantil donde se encuentre registrada la SALA DE VELACIÓN ofertada en la respectiva actividad. **(III)** Documentación de vinculación entre la SALA DE VELACIÓN y el PROPONENTE: Si el PROPONENTE es propietario de la SALA DE VELACIÓN, deberá aportar el certificado de libertad y tradición. Si el proponente no es propietario, deberá aportar contrato de arriendo, acuerdo comercial u otro instrumento comercial que permita acreditar que el inmueble estará a disposición de la ejecución del contrato.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	***N/A***
	3.5.1.4 Capacidad Organización	***N/A***
	3.5.1.5 Carta Aceptación Especificaciones Técnicas	El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de que trata el numeral 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS" de la presente invitación pública. El no cumplimiento de las especificaciones técnicas será causal para declarar su propuesta como no habilitada técnicamente. Para lo cual el proponente deberá diligenciar y adjuntar el **ANEXO 5 - CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
	3.5.1.6 Capacidad Residual	**N/A**
3.5.2. Factores de Evaluación		Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación, solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio. En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del

	proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
3.5.3 Criterios de Desempate de Oferta	En caso de empate la Entidad adjudicará al proponente según los criterios de desempate del artículo 35 del Decreto 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Análisis de Riegos y Forma de Mitigarlo

3.7 Garantías

Para la futura contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN MARCO DE LA EJECUCIÓN DE SUS PLANES Y PROGRAMAS**, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			X		10% del valor del presupuesto oficial del presente contrato	Por el término de tres (3) meses.
Cumplimiento del Contrato		X		X		10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio			X	X		10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual		X		X		200 SMLMV	Por el término de duración del contrato.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo

2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana. Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. A continuación, la siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratac

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compra Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Come
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Com Colombia - Chile
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Com la República de Colombia y la República de Corea
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comerc República de Colombia y la República de Costa Rica
	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Cart

DE CONTRATACIÓN
CCE-EICP-MA-03
V1 24/11/2021
OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS

Triángulo Norte[8]	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comerc República de Colombia y las Repúblicas de e Guatemala y Honduras
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Com la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 Decisión 01 de 2021
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre entre la República de Colombia y el Estado de Israel
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas c de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Departamental, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta SI/NO	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO
Alianza del	Chile	SI	NO	NO	NO

Pacifico	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NA	NA	SI

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Partiendo de lo anterior, el proceso de contratación está cubierto de forma simultánea por el Acuerdo del Triángulo norte (Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN pues no cuenta con excepciones aplicables por tanto dichos acuerdos con aplicables al proceso de contratación en curso.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Para el presente proceso de contratación no hay excepciones aplicables al proceso de contratación.

- Respecto al TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS 4 en el Capítulo 11, Artículo 11.1 Cobertura 1. Aduce que el acuerdo aplica a las medidas relacionadas con las contrataciones de mercancías y servicios, incluidos los servicios de construcción, o cualquier combinación de los mismos, a través de cualquier medio contractual, incluida la compra y el alquiler o arrendamiento, con o sin opción de compra, realizadas por las entidades públicas de cada una de las Partes, cuando éstas publican una invitación abierta a participar o a presentar una oferta, de acuerdo con las modalidades o regímenes de contratación previstos en la legislación de cada Parte. Adicionalmente, en el artículo 11.2 respecto al trato nacional, no discriminación y transparencia: (a) cada Parte concederá a las mercancías, servicios, incluidos los servicios de construcción, y proveedores de la otra Parte, un trato no menos favorable que el que conceda a sus propias mercancías, servicios y proveedores; (b) ninguna Parte, (i) concederá a un proveedor establecido localmente, un trato menos favorable que el otorgado a otro proveedor establecido localmente, en razón del grado de asociación o de propiedad extranjera; ni (ii) discriminará a un proveedor establecido localmente, en razón de que las mercancías o servicios ofrecidos por dicho proveedor sean

[4] http://www.sice.oas.org/tpd/col_norte/text/TextoCompleto.pdf

mercancías o servicios de la otra Parte; (c) cada Parte aplicará sus procedimientos de contratación de forma tal que permitan la máxima competencia posible y respeten los principios de transparencia, publicidad y no discriminación; y (d) ninguna Parte o entidad pública de una Parte establecerá requisitos que tengan por objeto o efecto, evadir las obligaciones de este Capítulo o crear obstáculos innecesarios al comercio.

- Respecto a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN en el Artículo 6.- Cada País Miembro otorgará a los servicios y a los prestadores de servicios de los demás Países Miembros, acceso a su mercado, a través de cualquiera de los modos de prestación establecidos en la definición sobre comercio de servicios contenida en el artículo 2, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del presente Marco General.

Respecto al Trato Nacional La Entidad Estatal debe dar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En cuanto al plazo, algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los plazos mínimos se relacionan a continuación:

Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los
cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Ad

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las p

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios Características Técnica Uniformes
Alianza Pacífico	30 días	10 días
Canadá	30 días	10 días
Chile	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días
Costa Rica	30 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días

Por lo anterior, los acuerdos aplicables en este proceso de contratación no establecen plazos mínimos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones. Por tal motivo, no se deben contemplar en el cronograma plazos adicionales referentes a Acuerdos Comerciales.

3. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de	**4.1.1 Obligaciones del Contratista**	**OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS.** Las Obligaciones Generales que el futuro contratista deberá cumplir son: 1. Llevar un registro detallado con los datos de la población beneficiaria del presente proceso con los soportes correspondientes. 2. En la entrega de la cuenta de cobro el contratista anexará los soportes consistentes en: o Copias de cada registro civil de defunción y /o certificado de defunción, copia de documento de identidad tramitado a la supervisión o al responsable de los ingresos y egresos del programa. Relación de los

		servicios prestados, indicando nombres de fallecido y número de documento de identidad, destino final (inhumación o cremación), nombre y teléfono de los familiares, fecha y lugar. o En los casos que aplique, se deberá incorporar dentro del expediente el estudio socioeconómico realizado por el profesional idóneo para determinar la condición de vulnerabilidad, pobreza o pobreza extrema. 3. El contratista deberá contar con todas las licencias, permisos o autorizaciones necesarias de acuerdo con la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual. 4. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o por el representante legal. 5. Mantener fijos los precios durante el plazo estipulado. 6. Mantener fijos los precios durante la ejecución del contrato, los cuales serán los mismos del resultado del proceso de selección o el que presentó en el formato de ofrecimiento económico de la propuesta en caso que no haya pluralidad de oferentes 7. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de la ley e imprevistos. 8. Participar en las reuniones que el supervisor de la Secretaría, convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 9. Adquirir las pólizas respectivas dentro de los dos (02) días siguientes a la firma del contrato. 10. Garantizar acceso e interacción con la plataforma SECOP II para efectos de publicar y firmar los diferentes actos jurídico contractuales asociados al proceso de selección y la ejecución contractual Para los servicios exequiales el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones especificaciones: 1. Suministrar la caja mortuoria forrada. 2. Realizar los traslados del cuerpo dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Municipio de Bucaramanga. 3. Disponer de vehículos fúnebres que den cumplimiento a la normatividad vigente aplicable al sector. 4. Prestar el Servicio Exequial a la población objeto teniendo en las asignaciones realizadas por el supervisor y las especificaciones técnicas, plazo y presupuesto establecidos en los Documentos Precontractuales, la propuesta, el contrato y la normatividad vigente. 5. Prestar atención personalizada a los deudos las 24 horas en la fecha de velación dentro de la sede funeraria. 6. Realizar los trámites notariales, licencias de inhumación, sala de velación o préstamo de utensilios de velación si la misma no se realiza en la funeraria. 7. Preparar el cuerpo, bóveda, misa, carteles y cinta con el nombre de la persona fallecida. 8. Suministrar el servicio de carrosa fúnebre y necro-móvil. 9. Atender las solicitudes que realice el Municipio de acuerdo a la necesidad que se presente, dado que la naturaleza jurídica del contrato que se va a realizar obedece a la prestación de un servicio. 10. Contar con la capacidad operativa como las salas de velación, carrosas fúnebres, suficiente número de operarios, disponibilidad de bóvedas en los campos santos de la ciudad y demás equipos que sean necesarios para la correcta prestación del servicio. 11. Contar con las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres. Implementar cabalmente las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres. 12. Realizar el Embalsamamiento o preparación de los cuerpos, a fin de aminorar el proceso natural de descomposición del cuerpo, eliminar gases, y olores desagradables, a través de la utilización de líquidos preservantes. 13. Disponer de los respectivos elementos y herramientas que se requieren para la actividad de inhumación (tales como andamios, palas, palustres,

		martillo, etc.). 14. Asumir por su cuenta y riesgo los gastos de adquisición, disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación, mantenimientos de las instalaciones y demás elementos necesarios para la realización del objeto del presente proceso contractual. 15. Marcar cada una de las lápidas con el nombre completo del difunto. 16. Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y cemento y colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver. 17. Realizar el registro fotográfico en cada servicio a que haya lugar. 18. Suscribir las actas y documentos correspondientes que requiera la entidad contratante y en los casos en que lo requieran las autoridades competentes, a fin de formalizar el procedimiento de inhumación.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Son obligaciones del Municipio de Bucaramanga, además de las consagradas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1.993, las siguientes: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato respecto al apoyo jurídico, técnico y demás que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del presente convenio. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la prestación del servicio y/o bien requerido con el presente proceso a entera satisfacción del Municipio, será de **SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA;** contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		**N.A**
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Convocatoria Limitada A		CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES

Mipymes	De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de contratación podrá limitarse a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, toda vez que se reciban mínimo dos solicitudes de limitación a Mipymes que cumplan con los siguientes requisitos: **1.** El presente proceso de selección tiene una cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. **2.** Se limitará el presente proceso a Mipymes colombianas siempre y cuando se reciban por lo menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes. Solicitud que se recibirá a través de la plataforma SECOP II – buzón de mensajes -dentro del mismo término fijado en el cronograma del proceso para formular observaciones a la invitación pública. **3.** Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes de limitación a Mipyme colombianas, solo las podrán realizar Mipymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **4.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en el presente proceso de selección. **5.** Para el presente caso, las Mipymes interesadas en limitar el presente proceso de contratación a Mipymes colombiana deberán diligenciar el **FORMATO 9 SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS** de la Invitación pública, adjuntado la documentación que acredite el tamaño empresarial establecido por la Ley. La solicitud de limitación del proceso de selección junto con los documentos que la soportan, deberán ser presentados a través del buzón de mensajes del proceso en el SECOP II dentro del mismo término fijado en el cronograma del proceso para formular observaciones a la invitación pública. **6.** Las Mipymes que soliciten la limitación del proceso deben acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: **6.1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **6.2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **6.3.** Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **6.4.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **6.5.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme

	a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **Nota 1:** Si el presente proceso de contratación se limita a Mipymes solo se aceptarán las ofertas de Mipyme domiciliadas en colombia o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme colombiana. **Nota 2:** Una vez verificados los requisitos previamente mencionados, la entidad procederá a publicar un aviso en el que indicará si se limita el proceso a Mipyme colombiana o si podrá participar cualquier interesado.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación sólo deben hacerse a través de la plataforma SECOP II Los documentos a los que hace referencia el proceso contractual deben ser cargado en la plataforma SECOP II.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Municipal, mediante el Decreto Nº 220 del 09 de junio de 2020, en su "**ARTÍCULO PRIMERO indica *"DELEGACION:*** *Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los ismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo.*
4.9 Anexos	Se han de tener como anexos al presente, los siguientes documentos: • Banco de Proyectos • Plan Anual de Adquisiciones • Certificado de Disponibilidad Presupuestal • Estudios del sector económico • Requerimiento Técnico • Matriz de Riesgo
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga – Secretaria de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN MARCO DE LA EJECUCIÓN DE SUS PLANES Y PROGRAMAS.**
FIRMA:	
NOMBRE:	**IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO**
CARGO:	Secretario de Desarrollo Social

Proyectó Aspectos técnicos: Nathalia Melissa Torres Cardenas – Subsecretaria de Desarrollo Social
Proyectó Aspectos financieros: Cindy Eylen Rojas Quintero – CPS SDS
Proyectó Aspectos jurídicos: Fredy Ribero Marulanda / CPS SDS | Revisó Aspectos jurídicos: Liliana Negrón Quiroga / CPS SDS
Revisó: Leonor Perez Rojas / CPS SDS

Anexo A. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

Según el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra. Acorde a lo mencionado, la Alcaldía de Bucaramanga procede a realizar el análisis de los riesgos que aplican al proceso a contratar.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	RESPONSABLE	Tratamiento - Controles a ser implementados
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	Fuentes de financiación no acordes con la realidad (número de fallecidos de mayor incidencia adultos de calle que niños o mayor ocurrencia ancianos - Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de bienes/servicios	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD	Los estudios del sector y estudios previos deben ser claros en necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente y finalmente debe estar ajustado a la realidad local

2	General	Interno	EJECUCION	REGULATORIOS	Cambios de normas, que afecten significativamente la ejecución del contrato	El cambio de regulación afecta la prestación del servicio y se deba interrumpir o liquidar contrato. Seria impacto social más no económico de las partes: Suspensiones de las actividades por temas de orden público, emergencias sanitarias, confinamiento. Cierre de cementerios o no posibilidad de cremación	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	El pago es en contraprestación del servicio luego no afectaría financiera ni económicamente a las partes liquidación anticipada
3	General	Interno	EJECUCION	Operacional	Incremento o ajustes en la prestación por modificación de protocolos	Cambios o incrementos en protocolos para la prestación del servicio seria impacto social (por ejemplo en la limitación ingreso familiares) mas no en la ejecución del objeto del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El contratista debe garantizar la prestación del servicio acatando estrictos protocoles
4	General	Interno	EJECUCION	Operacional	modificaciones o ajustes en el servicio que implican incremento en el valor del contrato	Cambios o incrementos en el servicio que genera incremento en el valor del contrato	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Incremento del 1% a 5% el riesgo lo asume el contratista. Superior a 5% e Inferior a 20% el riesgo es compartido. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato sin razón o justificación aparente	Impacto social al dejar de prestar el servicio	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento a la ejecución del contrato
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos derivados de la calidad del servicio - aspectos técnicos	Impacto social al prestar el servicio inadecuadamente como fue contratado e incumplimiento del contrato	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento a la ejecución del contrato
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso en la legalización de las actas de cumplimiento por no acreditar debidos soportes	Puede atrasar pagos y por ende la prestación de los servicios	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Se debe realizar supervisión adecuada a la ejecución del contrato
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mayor cantidad de fallecidos de un rango de edad y pago a cargo de otro rubro	Número de fallecidos de mayor de rango de edad y utilización de recursos de otro rubro presupuestal	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Se debe realizar supervisión adecuada a la ejecución del contrato
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Orden público - masacre - eleva número atención	gran impacto social y económico porque altera el numero promedio de atención	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Seguimiento a la ejecución del contrato
10	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Necesidad de cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional	Cuando el personal en la ejecución del contrato no cumple con los protocolos de Bioseguridad	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Inspecciones permanente

						establecidos por el Gobierno Nacional para COVID-19						
11	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Modificaciones de los precios de materiales o insumos debido a la pandemia	Impacto negativo, debido a la pandemia puede presentarse fluctuación de los precios o desabastecimiento de los insumos para el contratista, lo que impediría el cumplimiento del contrato	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Inspecciones permanentes